



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 220 -2020- A/MPR

Rioja, 19 de AGOSTO del 2020.

VISTO:

El Informe N° 002-2020/MPR/CS-PES001 de fecha 04 de agosto del 2020; Informe N° 0619-2020-OL/MPR de 10.08.2020; Informe N° 198-2020-GAF/MPR de 10.08.2020; Memorando N° 241-2020-A/MPR de fecha 07.08.2020; Informe Legal N° 367-2020-OGAJ/MPR de 11.08.2020; Memorando N° 118-2020-GM/MPR de fecha 12.08.2020; Memorando N° 1090-2020-GAF/MPR; Carta N° 027-2020-OL/MPR de 12.08.2020; Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro – Procedimiento Especial de Selección N° 004-2020-MPR/CS; Informe N° 003-2020-MPR/CS-PES004 de fecha 13.08.2020; Informe N° 216-2020-GM/MPR de fecha 19.08.2020; Memorando N° 250-2020-A/MPR de fecha 19 de agosto del 2020 que dispone proyectar el acto resolutorio de aprobación del PES N° 004-2020-MPR/CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Expediente de Contratación fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 229-2020-GM/MPR de fecha 15 de julio del 2020, que resuelve aprobar el expediente de la Contratación del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPR/CS-PRIMERA CONVOCATORIA (DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-05N (LA UNIÓN) – PALESTINA – MIRAFLORES – BELLAVISTA – PARAISO, cuyo valor referencial asciende a S/ 888,181.00 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, el Comité de Selección conformado y designados mediante Resolución Gerencial N° 217-2020-GM/MPR de fecha 14 de julio del 2020, para llevar a cabo el procedimiento de selección por Procedimiento Especial de Selección, PES N° 004-2020-MPR/CS para la Contratación del Servicio de **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Emp. PE—05N (La Unión) – Palestina – Miraflores – Bellavista – Paraíso**, elaboró las Bases y solicitó al Gerente Municipal su aprobación;

Que, el Presidente (s) del Comité de Selección mediante Informe N° 002-2020/MPR/CS-PES 001 de fecha 04 de agosto del 2020, informa a la Gerencia Municipal que habiéndose declarado desierto el procedimiento de selección, Procedimiento Especial de Selección N° 004-2020-MPR/CS para la Contratación del Servicio de **Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Emp. PE—05N (La Unión) – Palestina – Miraflores – Bellavista – Paraíso**, solicitando realizar la 2da. Convocatoria;

Que, mediante Informe Legal N° 367-2020-OGAJ/MPR, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realizado el análisis correspondiente manifiesta en el ítem 4.65. *La Sala en la Resolución N° 0237-2020-TCE-S2, señala en el fundamento 33 "en ese orden de ideas, en vista que la declaración presentada por el impugnante alude únicamente al cumplimiento de las condiciones que establece el reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, durante el ejercicio gravable 2019 (año en el que se efectuó la citada declaración) y que la obra cuestionada por el Comité de Selección fue ejecutada durante un ejercicio gravable distinto a éste, este Tribunal considera que corresponde amparar las pretensiones formuladas por el impugnante y, consecuentemente revocar la decisión Comité de Selección de tener no admitida su oferta..."*, es así que con esa orientación, esta Oficina considera que el criterio aplicado por el Comité de Selección respecto a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

la evaluación y calificación de la propuesta del Consorcio San Martín, no está acorde a los lineamientos últimos del Tribunal de Contrataciones del Estado, que deben ser aplicados más aún si el último pronunciamiento está vinculado a un procedimiento de selección que nuestra entidad convocó. Asimismo, el Comité de Selección será quien evalúe la posibilidad de declarar **NULA** el acta que declara **DESIERTO** el procedimiento y en consecuencia evaluar la propuesta del **CONSORCIO SAN MARTÍN**. Si bien este Procedimiento Especial de Selección no se ajusta en su totalidad a las directrices de la Ley de Contrataciones del Estado sino al Decreto de Urgencia N° 070-2020, es por ello que los postores no están en la posibilidad de interponer recurso impugnatorio alguno, **ello no es óbice** para que por un lado los postores recurran al OSCE y a la Contraloría General de la República, para las acciones legales correspondientes, y por otro lado, la Entidad se encuentra en la obligación de aplicar los criterios objetivos y legales, además de los principios administrativos, ya que se trata de recursos públicos;

Que, de acuerdo al ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del PES N° 004-2020-MPR/CS; el Comité proceda a : 1) DECLARAR NULO el acta que dispuso dejar desierto al PES N° 004-2020-MPR/CS; 2) REVOCAR el acto que dispuso la no admisión de la oferta del postor CONSORCIO SAN MARTIN en el PES N° 004-2020-MPR/CS, y por ende tener por admitida dicha oferta; 3) RETROTRAER el PES N° 004-2020-MPR/CS a la etapa de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro;

Que, el Titular de la Entidad es a quien le corresponde por medio de acto resolutivo declarar la nulidad de oficio y retrotraer el procedimiento de selección hasta donde se cometió el vicio de nulidad, en el caso del PES N° 004-2020-MPR/CS, conforme lo señaló el Presidente (S) del Comité de Selección el vicio se cometió en la etapa de admisión, evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, por lo que debe retrotraerse hasta dicha etapa;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO el Acta que declara DESIERTO el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPR/CS de fecha 03 de agosto del 2020 – PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL “EMP. PE-05N (LA UNIÓN) – PALESTINA – MIRAFLORES – BELLAVISTA – PARAÍSO”;

ARTICULO 2°. – RETROTRAER, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 004-2020-MPR/CS – PRIMERA CONVOCATORIA (DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020); PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL “EMP. PE-05N (LA UNIÓN) – PALESTINA – MIRAFLORES – BELLAVISTA – PARAÍSO”; a la etapa de evaluación.

ARTICULO 3°. – REMITIR al Comité de Selección para que proceda conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- * C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Servicio de Adm. y Fin.
- * Oficina de Legística.
- * Secretario General.
- * File Personal.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE